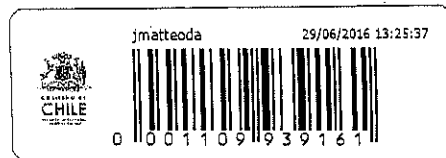


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CONSEJO NACIONAL DE PESCA PLANTAS DE CONSUMO HUMANO

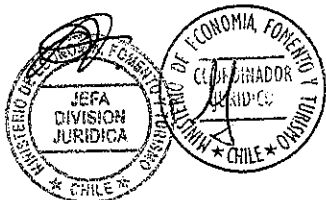


Omnibus Jiracoles

14. de

Sep. 2016

DECLARA VACANTE CARGO QUE INDICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA Y ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACION QUE SEÑALA.



D.S. N° 99

SANTIAGO, 11 JUL. 2016

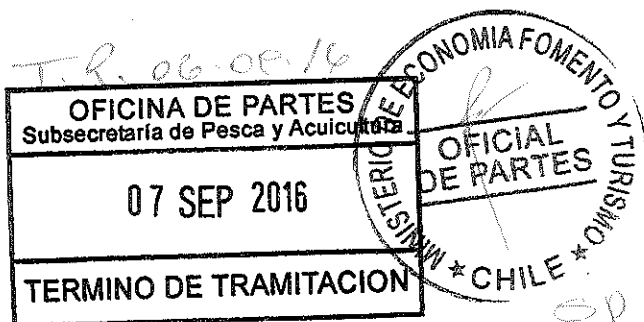
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 85 y N° 217, ambos de 2003, N° 147 de 2004 y N° 25 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de Cómputos de fecha 07 de abril de 2016 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 990 del 2016, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que el Presidente de la República deberá oficializar la nominación definitiva de los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca.

2.- Que con fecha 19 de abril de 2016, expiró el período de nombramiento de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca, segundo cargo, en representación de las organizaciones gremiales del sector laboral, plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves, según lo dispuesto en el D.S. N° 25 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

3.- Que de conformidad con el Informe de Cómputos citado en Visto, no se recibieron nominaciones dentro del plazo reglamentario, por lo cual corresponde declarar vacante el cargo antes mencionado.



cop. extracto

DECRETO:

Artículo 1º.- Declárese vacante el segundo cargo de consejero titular y suplente en representación de las organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral, plantas de proceso de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano, que facturen ventas por un monto igual o inferior a 25.000 Unidades de Fomento al año, cuyos titulares no cuenten con autorizaciones de pesca para naves, por no haberse presentado nominaciones dentro del plazo reglamentario.

Artículo 2º.- Para efectos de proceder a la nominación del cargo declarado vacante en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un periodo extraordinario de nominaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 85 de 2003, modificado por los D.S. Nº 217 de 2003 y Nº 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los representantes del Consejo Nacional de Pesca.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



cop. otorgada
CGS/MGG/DAL

